

CONTRATO DE ADIESTRAMIENTO

Entre nosotros, MARIO UMAÑA VARGAS, mayor, soltero, Bachiller en Derecho, vecino de San Vicente de Moravia, cédula de identidad número 1-586-396, en mi condición de Oficial Mayor y en representación de este Ministerio para este acto, según delegación efectuada por medio del Decreto No. 17764-MAG del 12 de agosto de 1987, publicado en la Gaceta No. 199 del 19 de octubre del mismo año, en adelante denominado " EL MINISTERIO " y el señor CARLOS DIAZ GOMEZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Pejivalle de Pérez Zeledón, cédula de identidad número 1-659-328, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato de Adiestramiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: " EL MINISTERIO " concede a " EL BENEFICIARIO " un permiso con goce de salario por un lapso de tres meses a partir del 09 de julio de 1990 para que realice estudios sobre Sistemas Agroforestales en el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) con sede en la ciudad de Turrialba, Costa Rica.-----

SEGUNDA: Los gastos que implica el adiestramiento, serán cubiertos por el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) y por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón conjuntamente.-----

TERCERA: " EL BENEFICIARIO " se compromete una vez concluidos sus estudios a prestar sus servicios a " EL MINISTERIO ", por un período tres veces mayor al de la licencia otorgada, sin que ese lapso pueda exceder de 3 años, a su vez deberá someterse a la normativa de la Ley No. 3009 de 18 de julio de 1962 (Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos) y sus reformas, así como al Reglamento No. 17339-P de 02 de diciembre de 1986 y demás disposiciones conexas y concordantes.-----

CUARTA: Como garante solidario de las obligaciones aquí contraídas por " EL BENEFICIARIO ", se tendrá al señor WILLIAM MELENDEZ GAMBOA, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Pérez Zeledón, cédula de identidad número 1-4780-020, funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería.-----

1 QUINTA: Este Contrato rige a partir del 09 de julio de 1990.-----

2 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San

3 José, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa.-----

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

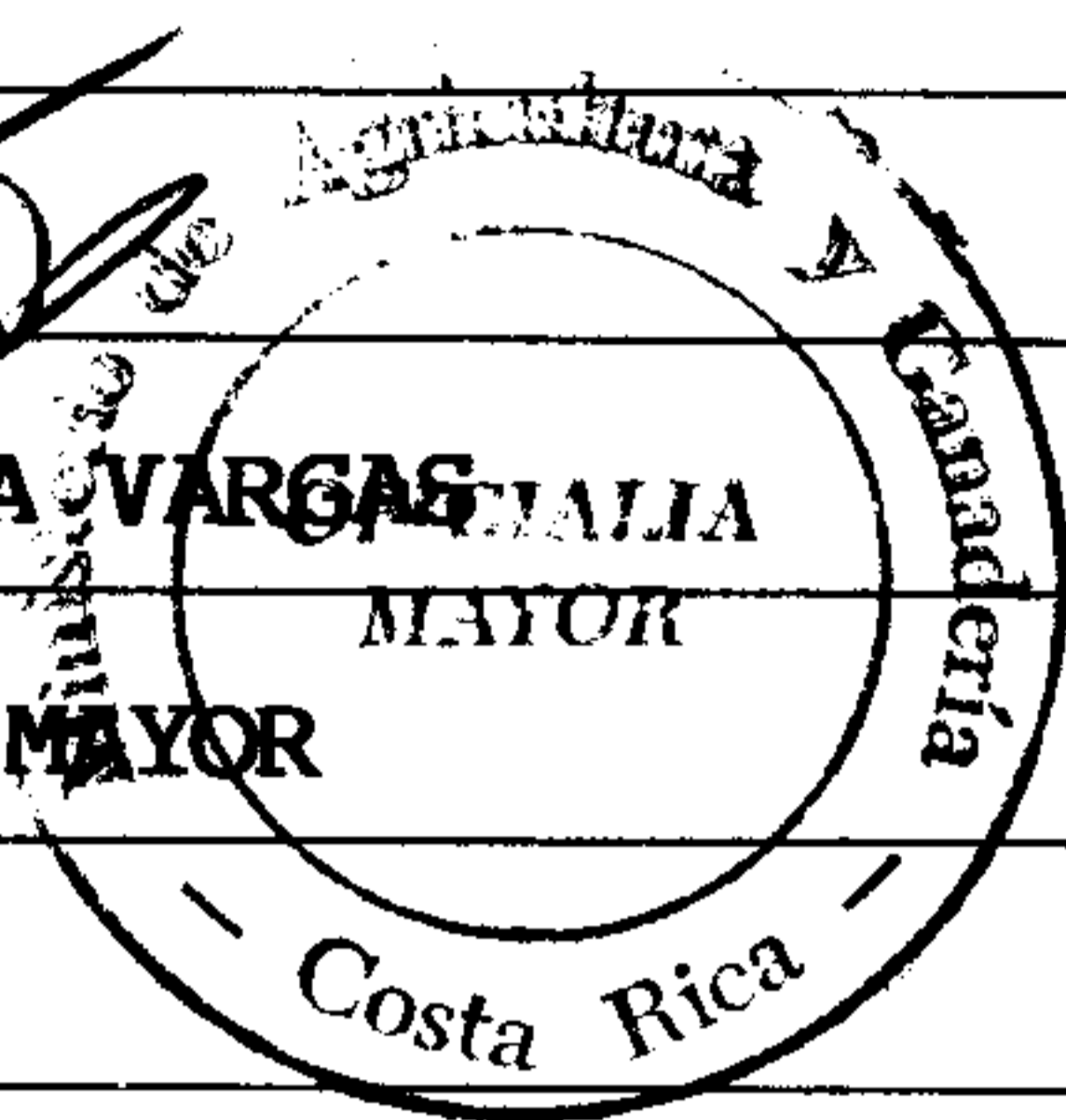
27

28

29

30

MARIO UMAÑA VARGAS
OFICIAL MAYOR



Carlos Díaz Gómez

CARLOS DIAZ GOMEZ

" EL BENEFICIARIO "

William Melendez Gamboa

WILLIAM MELENDEZ GAMBOA

" EL GARANTE "

LVM | mga